

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 49-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 04 de Julio del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de Julio del 2025, con el Informe N°149-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 01 de julio del 2025, a través del Informe N°130-2025-MDSJB-GDESMYGA-RPOA, de fecha 26 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Expediente N°1807, de fecha 10 de junio del 2025, bajo la Presidencia del Alcalde Distrital Víctor Raúl Jiménez Espinoza, y contando con la presencia de los Señores Regidores la Sra. Dina García Gonzales, el Señor Edhin Stip Montalbán Tamariz, la Sra. Emérita Huancas Ojeda, el Sr. Bruno Huamán Natividad y el Sr. Pedro Ipanaque Cruz;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate*".

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Expediente N°1807, de fecha 10 de junio del 2025, el señor Frank Sevedon Barranzuela identificado con DNI N°42493232, Presidente del Comité y Representante de los comerciantes del Mercado Municipal, solicita la exoneración de cobros del uso de los Servicios Higiénicos para todos los comerciantes.

Que, mediante Informe N°130-2025-MDSJB-GDESMYGA-RPOA, de fecha 26 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo económico, Servicios Municipales y Gestión ambiental, informa que según la situación financiera del mercado municipal los ingresos mensuales recaudados del alquiler de puestos no alcanzan a cubrir los egresos del mes del mercado





municipal, tales como son pago de personal para operatividad del mercado municipal, servicios de agua y luz, gastos de mantenimiento de infraestructura, servicios de mejoramiento, La cobranza por el uso de los servicios higiénicos por el valor de s/ 0.50 (Cincuenta céntimos) se debe realizar ya que es necesario cubrir gastos de limpieza, insumos (jabón, papel) y personal de mantenimiento necesario para mantener el baño en condiciones dignas por el mismo Solicito elevar este informe al pleno del concejo para la aprobación o desaprobación de exoneración del cobro a los comerciantes por el uso de los servicios higiénicos del mercado municipal.



Que, según Informe N°149-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 01 de julio del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Pleno de concejo con la finalidad de informar la solicitud sobre exoneración de cobros del uso de los Servicios Higiénicos para todos los comerciantes del Mercado Municipal, del distrito de San Juan de Bigote. Por tanto solicita se debata dicha aprobación.



Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación por mayoría de los votos de los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESESTIMAR por unanimidad, la exoneración de cobros del uso de los Servicios Higiénicos para los comerciantes del Mercado Municipal del Distrito San Juan de Bigote, motivo por el cual que los ingresos recaudados por alquiler de puesto no cubren los egresos mensuales del Mercado municipal, como son servicios de agua y luz, gastos de mantenimiento de infraestructura, servicios de mejoramiento y pago de personal de vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENGARGAR a Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, cumplir de acuerdo a sus competencias, verificando que esté de acuerdo a Ley y la Normatividad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General notificar a las oficinas correspondientes para sus fines y cumplimientos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL AMEZCUEZ ESPINOZA
ALCALDE

